

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°191-2026-OGA-MDP-T

Pocollay, 17 de junio de 2026

VISTOS:

La Carta N°001-2026-LTCCH con CUD N° 11882, presentado el 16 de marzo por la Sra. Lucy Teresa Cusiatao Chinquillo y el Informe N°401-2026-OGRRHH-OGA-MDP-T, de fecha 30 de marzo, la Oficina Gestión de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil indica que dicha norma tiene como objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que presentan servicio en las entidades públicas del Estado; así como para aquellas personas que estén encargadas de su gestión, el ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de esta normativa, que son de aplicación a los servidores civiles de los regímenes del Decreto Legislativo N°276 y Decreto Legislativo N°728.

Que, el literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N°276 establece como derecho de los servidores públicos de carrera "e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales."

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM, en su artículo 110° señala "Artículo 110.- Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad; (...)."

Que, el artículo 36° del Reglamento Interno de Servidores (RIS) de la Municipalidad Distrital de Pocollay, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°069-2022-GM-MDP-T, define sobre las licencias "se considera licencia a la autorización por la autoridad competente para que el servidor (a) civil no asista al centro de trabajo uno o más días."

Que, mediante Carta N°001-2026-LTCCH con CUD N° 11882, presentado el 16 de marzo por la Sra. Lucy Teresa Cusiatao Chinquillo, donde manifiesta que en horario de trabajo sufrió una descompensación, por lo cual fue evacuada a ESSALUD para su atención por emergencia, por lo cual remite el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo con CIIT N° A-149-00014621-26.

Que, mediante el Informe N°401-2026-OGRRHH-OGA-MDP-T, de fecha 30 de marzo, la Oficina Gestión de Recursos Humanos considera procedente otorgar licencia por enfermedad con goce de haber a favor de la servidora Lucy Teresa Cusiatao Chinquillo, con eficacia anticipada al 13 de marzo de 2026, según Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo con CIIT N° A-149-00014621-26.

Por lo expuesto, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N°004-2024-MDP-T, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pocollay, del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS; Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°174-2025-GM-MDP/T y la Resolución de Alcaldía N°064-2025-A-MDP-T; y contando con el visto bueno de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos;

"AÑO DE LA ESPERANZA Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°191-2026-OGA-MDP-T

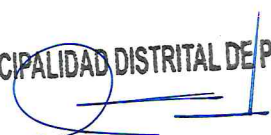
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES, por enfermedad a favor de **LUCY TERESA CUSIATADO CHINQUILLO**, servidora pública, bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, con eficacia anticipada al 13 de marzo, haciendo un total de un **(01) día**; de acuerdo a las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, realizar las acciones correspondientes para el perfeccionamiento y ejecución de la presente resolución, la notificación de la presente resolución al servidor mencionado en el primer artículo, para cuyo efecto se adjunta una copia en original de la resolución, y adoptar las medidas de control posterior que considere correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE con la presente Resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, para su conocimiento y fines correspondientes; así como también al responsable de la Unidad Funcional de Tecnologías y Transformación Digital, el encargo de la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocolay www.munidepocolay.gob.pe y en el portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocolay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

.....
C.P.C. EDGAR MELITÓN PARIHUANA SERRANO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.C. Archivo
OGRHH
UFTD
CUD 20260029473